



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares.... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real a mes.
— — — — — particulares.... 9 Rs. franco de porte.

Don José Lemery é Ibarrola, Ney y Gonzalez; Senador del Reino, primer Ayudante de Campo Gefe del cuarto Militar de S. M. el Rey; gentil hombre de Cámara de S. M. la Reina con ejercicio; Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica y de la Laureada de S. Fernando; Comendador de la orden Imperial de Francia de la legion de honor; condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra; Teniente General de los Reales Ejércitos; Gobernador Capitan General y Superintendente delegado de Hacienda de estas Islas; Presidente de su Real Audiencia, del Escmo Ayuntamiento y de la asamblea provincial de la referida orden americana de Isabel la Católica; protector del Banco Español de Isabel II y de la Sociedad Económica de Amigos del País; Subdelegado de Correos; Vice-Real Patrono y Director é Inspector General de todas las armas é institutos Militares de este Ejército etc. etc.

HAGO SABER: que debiendo verificarse en la noche del 24 al 25 del mes de la fecha el empadronamiento general á domicilio de todos los vecinos y moradores de esta Ciudad, sus arrabales y demas pueblos de la provincia, segun se halla mandado por S. M. (q. D. g.), y á fin de que un trabajo de tan notable importancia se llevé á ejecucion con la mayor exactitud, se observarán las disposiciones siguientes:

1.ª Respecto á la Capital murada se entenderá dividida en cuatro distritos, bajo las denominaciones de 1.ª, 2.ª, 3.ª. y 4.ª. en esta forma:

Primer distrito.

Principia en la casa de D. Tomás Balbás y Castro, acera derecha bajando por la calle Real, hasta el convento de San Juan de Dios; sigue toda la prolongacion de la muralla, siempre á la derecha, hasta Recoletos, y de aquí por la misma mano, calle de Cabildo, hasta la precitada casa del Sr. Balbás que es el punto de partida.

Segundo distrito.

Parte desde la casa de D. Casimiro Cortazar, por la izquierda de la calle de Cabildo, plaza de Palacio y calle del Hospital, hasta la Maestranza de Artillería y Fuerza de Santiago, que se comprenden en esta division; sigue toda la línea de la muralla hasta la casa de Correos y de aquí por la calle Real abajo á la izquierda, hasta encontrar de nuevo la casa del Sr. Cortazar.

Tercer distrito.

Empieza por la casa donde está el Almacén denominado «Villa de Comillas,» acera izquierda, subiendo la calle Real, hasta la esquina del convento de San Agustin; sigue la prolongacion de la muralla, comprendiendo á la derecha el cuartel de Artillería y la Galera hasta la casa de Don José Dayot, y se continúa, siempre á mano izquierda, por la calle de Cabildo, hasta volver á la «Villa de Comillas.»

Cuarto distrito.

Parte de la casa del Sr. D. José Luis de Baura, por la derecha, calle de Cabildo, hasta

la Maestranza, que se deja á la izquierda, sigue toda la línea de la muralla hasta la casa de la Sra. Viuda de Escolar, desde donde se toma, siempre á mano derecha, por la calle Real arriba hasta volver a la casa del Sr. Baura, que es el punto de partida.

2.ª Cada uno de los enunciados distritos se hallará á cargo, para el objeto de dirigir y llevar á cabo el censo de su demarcacion, de una comision del seno de la general de Estadística que presido, de que formarán parte algunos vecinos designados por la junta general en su última sesion, en estos términos:

Primer distrito.

D. Tomás Balbás y Castro.
Sr. D. Juan Burriel.
D. Manuel Garrido.

Segundo distrito.

D. Manuel Cano.
D. Carlos Pavia y
D. Casimiro Cortazar.

Tercer distrito.

D. Vicente Boltri.
D. Joaquin Loizaga y
D. Antonio de Carcer.

Cuarto distrito.

Sr. D. José Luis de Baura.
D. Antonio Hidalgo y
D. Eduardo Perez Carratalá.

3.ª El empadronamiento del Parian y del sitio llamado vulgarmente Sampalucan, estará á cargo del Sr. D. Felipe María Govantes, auxiliado de los vecinos D. José Gabriel Gonzalez Esquivel y D. Francisco Carreras.

4.ª La inscripcion de vecinos y moradores de Manila, sus arrabales y demas pueblos de la provincia se verificará precisamente en la espresada noche del 24 al 25 del mes de la fecha, á cuyo fin el Sr. Gobernador Civil Corregidor, las comisiones espresadas y las juntas de los pueblos, dispondrán se distribuyan á domicilio con la anticipacion necesaria las cédulas impresas donde ha de efectuarse la inscripcion, que se recojerán por los dependientes de las comisiones, en la mañana del 25.

5.ª Dichas cédulas se repartirán en la forma siguiente:

Una para cada casa, vecino, hogar, familia ó establecimiento.

Tres para cada uno de los gefes de cuerpos del Ejército, Conventos, Hospitales, Beaterios, Colegios, Hospicios, Cárceles, Presidio y demas establecimientos y corporaciones, llenándolas de este modo:

Una como cabezas de su propia familia, otra como gefes de los empleados y dependientes que pernocten en el establecimiento de su cargo y la 3.ª en el mismo concepto, de los individuos de tropa, religiosos enfermos, beatas, colegiales, etc. siempre que pernocten en los edificios respectivos.

Si escede el número de los que caben en cada cédula, se añadirá un ejemplar sin llenar la cabeza y la suma se consignará al último, habilitando manuscritos, rayados del mismo modo, si no bastaren las distribuidas.

6.ª Ninguna persona, sea cual fuere su clase, condicion, fuero ó categoría, puede escusarse de recibir la cédula y devolverla exactamente cumplida con verdad y franqueza, en el concepto de que los vecinos, cabezas de casa ó gefes de establecimientos que falten á aquel deber, incurrirán en las multas que se acuerden con arreglo á la naturaleza y circunstancias de la falta.

7.ª No se inscribirán en las cédulas los que hayan fallecido en la noche del censo, pero si los nacidos en ella, supliéndose la falta de nombre de los no bautizados, con la palabra varon ó hembra.

8.ª Son cabezas de casa para los efectos de la inscripcion, los que viven solos, los consortes separados que habiten casa distinta con familia ó sin ella y el que por ausencia del gefe de casa lo represente.

9.ª Si los cabezas de casa no supieren escribir, llenarán las cédulas los encargados de recojerlas.

10 y última. Encargados respectivamente el Sr. Gobernador Civil Corregidor, las comisiones de distrito y juntas de los pueblos, como queda espuesto, de dirigir, vigilar y dar formado el censo de sus respectivas demarcaciones en la mañana del 25 del que rige, los cabezas de casa, vecinos ó gefes de establecimientos, les prestarán bajo su responsabilidad la cooperacion que les exijan para el mejor desempeño de su cometido.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se publicará por bando. En Manila á 20 de Diciembre de 1861.—JOSÉ LEMERY.—El Secretario, José Luis de Baura.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Circular á los gefes de provincias y distritos.

Con esta fecha entre otras cosas, se decretado lo siguiente:

«En vista de los antecedentes que existen en este Gobierno y revelan de una manera palmaria el abandono de los gobernadores y ministros de justicia de gran número de los pueblos de las islas, en el cumplimiento de sus respectivos deberes, así como el que se nota en el servicio de tribunales; á fin de que los Gefes de provincia puedan reformar ese orden de cosas, organizándolo en términos que cada uno en su puesto conozca sus respectivas obligaciones, dispondrán y vigilarán aquellos la observancia de las reglas siguientes:

1.ª Todos los gobernadores concurrirán diariamente al tribunal de sus pueblos, en circunstancias ordinarias de siete á once de la mañana y fuera de estas horas siempre que lo exija el servicio que les está encomendado.

2.ª Cuando esas mismas atenciones públicas ú otras privadas de imprescindible necesidad, les obliguen justificadamente á separarse de su puesto por mas de veinticuatro horas, y con mayor motivo si tuvieren que ausentarse de su pueblo, se hará cargo del mando por sustitucion el teniente primero y á falta de este, el segundo, con las obligaciones y deberes anexos al destino.

3.ª Los gobernadorcillos son responsables del servicio de policía y seguridad de sus pueblos, á cuyo fin disponen de los elementos necesarios y de la facultad de pedir los indispensables auxilios al Gefe de la provincia de que dependan, cuando no sean aquellos suficientes.

4.ª Dichos funcionarios serán mesurados en el ejercicio de sus funciones, evitando incurrir en abusos de Autoridad, por desgracia muy frecuentes, que redundan en desprestigio propio y sirven de mal ejemplo á sus subordinados.

5.ª Para conseguirlo, se atenderán estrictamente á sus instrucciones, tratando á aquellos con templeza y guardando á todos los forasteros transeuntes, á quienes facilitarán, segun reglamentos y tarifas, los auxilios que les reclamen, con las consideraciones debidas, principalmente á las personas caracterizadas, empleadas, comandantes de las partidas, etc., entendiéndose que serán responsables de la infracción por su parte ó la de sus subordinados, de esta prevención.

6.ª En todos los tribunales se establecerá un turno riguroso entre los tenientes de justicia, de los cuales se nombrará uno por semana, ó dia, que permanecerá en el tribunal mientras no sea relevado por el que le sigue. Á las órdenes de dicho teniente se hallarán los alguaciles, cuadrilleros y cualesquiera otros que cubran el servicio, en las horas que el gobernadorcillo por necesidades urgentes se vea precisado á ausentarse.

7.ª Se nombrará el número correspondiente de alguaciles ú otros individuos que á las órdenes del teniente que espresa el artículo anterior y en los casos señalados, ó á las del gobernadorcillo cuando se halle presente, desempeñen los diferentes servicios que ocurran en los tribunales. De estos individuos no podrán ausentarse para comer ú otras atenciones perentorias, sino la tercera parte, debiendo disponer siempre el gobernadorcillo ó teniente de guardia de las dos terceras del número total, para las necesidades del servicio.

8.ª El número de cuadrilleros que diariamente han de entrar de guardia, será proporcionado al que exista en el pueblo, cuidando de que en el tribunal haya por la noche dos á lo menos para la custodia de las armas ú otros servicios urgentes que ocurran, y regresando á él las patrullas que en el mismo permanecerán las horas de descanso que les permita el servicio.

Y lo traslado á V. . . . para su inteligencia y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. . . . muchos años. Manila 21 de Diciembre de 1861.—**LEMERY.—Sr. . . .**—Es copia, *Baura.* 0

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 23 al 24 de Diciembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Don Pedro Beaumont.—Para San Gabriel. El Comandante D. Federico Vallestero.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 3. *Vigilancia de compra*, núm. 5. *Oficiales de patrullas*, Batallón de Artillería Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 21 AL 22 DE DICIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Malanay en Tayabas, goleta núm. 101 *S. Buena-ventura*, en 7 dias de navegacion, con 5800 bayones vacios, 3800 cestos de brea, 306 piezas de cueros de venado y carabao, 1000 nervios de venado, 2 picos de tapa de carabao, 100 caracoles y 2 quintales de cera: consignada á D. Pedro Evaristo, su araez Juan Santayana.

De Catbalonga en Samar, id. núm. 83 *Salvamento*, en 5 dias de navegacion, con 680 picos de abaca, 30 tinajas de aceite, 5 picos de balate, 1 fardo de gulaman, 3 casca de carey, 150 tablas de molave y 2 tinajas de ojir-de: consignada al patron Vicente Roseló; y de pasajeros 6 chinos.

De Ilocos Sur, panco núm. 283 *Caridad*, en 5 dias de navegacion, con 50 piezas de trocillos de molave, 500 baraquilanes, 300 baratejas, 900 cestos de panocha, 30 de sal, 113 cajones de añil, 82 picos de leña, 60 cerdos, 2 tanques con tintarron, 3 vacunos y 9 picos de cebollas: consignado al araez D. Carlos Figer Anastasio.

De Taal en Batangas, barangayan núm. 5 *S. Antonio*, en 2 dias de navegacion, con 306 bultos de azúcar: consignado al araez José Martinez.

De Zambales, panco núm. 122 *Tres Reyes*, en 5 dias de navegacion, con 240 canastos de carbon, 74 piezas de cueros de carabao y vaca y 2000 rajos de leña: consignado á doña Telesfora de los Reyes, su araez Manuel Martin.

De Ilocos Sur, bergantin-goleta núm. 171 *Ntra. Sra. del Socorro*, de 82 toneladas, en 6 dias de navegacion, con 3001 fardos de tabaco de coleccion, 70 canaves de arroz 20 picos de mecaillos, 5 caballos, 5 cerdos, 5 carneros y 4 cajones con productos Filipinos á la esposicion de Londres: consignado á D. Eduardo Resurreccion; su patron D. Manuel Resurreccion y conduce de pasajeros á D. Luis Villasís, capitan de la Marina Sutil, con un escribiente y dos muchachos, D. Juan Quiroga y Barcia, teniente de Infantería de Marina, con un asistente y dos criados y D. José M. Favie, capitan de puerto suspenso de aquella provincia, con su señora é hijos, cuatro criadas y dos criados y un cabo primero del Regimiento Infantería núm. 9 en calidad de preso.

De Sidney, barca inglesa *Glenshee*, de 319 toneladas, su capitan Mr. W. Buich, en 54 dias de navegacion, tripulacion 9, con 2000 sacos de harina y 4 barriles de cera: consignada á los Sres. Russell y Sturgis. Trae algunas cartas de correspondencia.

De Emuy, barca española *Shanghai*, de 264 toneladas, su capitan D. Prudencio de Anduiza, en 7 dias de navegacion, tripulacion 20, con efectos de China: consignada á D. Francisco Reyes. Trae algunas cartas; y de pasajeros 60 chinos.

De id., bergantin español *Nuevo Constante*, de 203 toneladas, su capitan D. Pedro J. Celoya, en 7 dias de navegacion, tripulacion 23, con efectos de China: consignado á D. Narciso Padilla. Trae algunas cartas; y de pasajeros 74 chinos.

De Hong-kong, fragata americana *Kathay*, de 1438 toneladas, su capitan Mr. Thomas C. Stoddard, en 6 dias de navegacion, tripulacion 34, con máquina de vapor: consignado á los Sres. Russell y Sturgis. Trae algunas cartas; y conduce de pasajeros á D. Carlos Griswold, cónsul de América en estas islas, con un criado indígena, Mr. Carlos W. Rockivell, doña María Gasset, con cuatro hijos, una criada y un criado chino, señorita doña Isabel Simon y la esposa del capitan.

De Pola en Mindoro, goleta núm. 165 *S. Vicente* (a) *Crucero*, en 3 dias de navegacion, con 200 trozos de calantas, 30,000 jiguayas, 30 bocotes de yuro, 1000 bejucos putidos y 2 cerdos: consignado á D. Estévan Santa-María, su araez Reduendo Nicolás; y conduce un preso custodiado por un soldado del Tercio de Policia de aquella provincia, con oficio para el Sr. Gobernador Civil.

BUQUES SALIDOS.

Para Bilayan en Batangas, bergantin-goleta núm. 40 *S. Francisco*, su araez Valentin Tienzo.

Para Casiguran en Albay, id. id. núm. 140 *Rafael*, su patron D. José Araluce.

Para Cagayan, id. id. núm. 111 *S. Joaquin*, su patron Francisco de Guzman.

Para Tayabas, id. id. núm. 92 *Consolacion*, su araez Juan Gravana.

Para Albay, pailebot núm. 63 *Magdalena*, su araez Agustin de la Cruz.

Para Taal en Batangas, pontin núm. 44 *S. José*, su araez Justo Marasigan.

Para id. en id., panco núm. 417 *Sta. Elena*, su araez Fulgencio Dioeno.

Para id. en id., id. núm. 491 *S. Francisco de Pádua*, su araez Miguel Agoncillo.

Para id. en id., pontin núm. 167 *S. José* (a) *Gloria*, su araez José Correa.

Para Zambales, panco núm. 404 *Señor de la Paciencia*, su araez José Aguilla.

Para Melbourne, barca francesa *St. Jean*, su capitan Mr. S. Losergeant, con 12 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país.

Manila 22 de Diciembre de 1861.—*Antonio Maymó.*

DESDE EL 22 AL 23 DE DICIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin núm. 14 *Sto. Niño* (a) *Petrona*, en 3 1/2 dias de navegacion, con 1300 picos de azúcar, 300 id. de abaca, 200 piezas de cueros de carabao y 100 tinajas de manteca: consignado á D. Juan Veloso, su patron Antonio Alonso; y de pasajeros los RR. PP. Fr. Baldomero Rodríguez, Fr. José Lorenzo y Fr. Francisco Carosal.

De Bolinao en Zambales, panco núm. 401 *Paciencia*, en 6 dias de navegacion, con 40,600 rajos de leña, 130 canaves de arroz, 9 cerdos, 2 cajones con balate, 1 canasto de carajayes viejos y rotos, 5 tinajas de gaogao, 43 trozos de narra y molave y 4 piezas de cueros de carabao: consignado al chino Vicente Tan-Ungeco, su araez Martin Amatay; y de pasagero 1 chino.

De Chuayan en Ilocos Sur, id. núm. 329 *Ntra. Sra. del Círmén*, en 6 dias de navegacion, con 340 trocillos de molave, 100 piezas de bambá, 34 trozos de calantas, 13 tinajas de miel y 1 cerdo: consignado al araez Bernardino Llanes.

De Borongan en Samar, pontin núm. 201 *Sta. Filomena*, en 11 dias de navegacion, con 950 tinajas de aceite y 7 id. de manteca: consignado á D. Vicente Salgado, su araez D. Miguel Belesar.

De id. en id., id. núm. 178 *Ntra. Sra. de los Dolores*, en 13 dias de navegacion, con 820 tinajas de aceite y 20 tinajas de manteca: consignado á D. Vicente Salgado, su araez Vicente Bacio.

De Tacloban en Leite, bergantin núm. 37 *S. Juan*, en 4 dias de navegacion, con 1000 picos de abaca, 300 tinajas de aceite, 30 id. de manteca y 1000 cebos: consignado á D. Francisco Reyes, su patron Gregorio Luyon;

y de pasajeros D. Manuel Reyes y Caballero, español europeo y 2 chinos.

De Batangas, panco núm. 301 *Luisa*, en 3 dias de navegacion con 300 bultos de azúcar: consignado al araez Mariano de Guia.

BUQUE SALIDO.

Para Leite, goleta núm. 182 *María* (a) *Sevillana*, su araez Cornelio Garcia; y de pasajeros un soldado licenciado por cumplimiento del Regimiento Infantería núm. 6 y 2 chinos.

Para Batangas, pontin núm. 137 *María*, su araez Fermín Arceo.

Para Calaylayan en Tayabas, id. núm. 153 *S. José* (a) *Triunfo*, su araez Modesto Esciquel.

Para Zambales, id. núm. 166 *S. José* (a) *Quijote*, su araez Marcos Navarrete; y de pasajeros 2 chinos.

Manila 23 de Diciembre de 1861.—*Antonio Maymó*

ANUNCIOS OFICIALES.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Escmo. Ayuntamiento se anuncia al público que debiendo proveerse la plaza de conserje del mercado de la Divisoria, dotada con cuarenta pesos mensuales, las personas que aspiren á obtenerla, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Corregimiento antes del dia 7 de Enero.

Manila 23 de Diciembre de 1861.—*Aliv.* 2

Habiéndose aprobada por el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil, la subasta del arriendo de los mercados públicos del término municipal, verificada á favor del chino Francisco Celis Yap-Queco, por término de tres años, tomará este pesecion de la cobranza de dicho arbitrio, el dia 25 del corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para que sea reconocido el espresado Francisco Celis Yap-Queco como asentista del referido arbitrio.

Manila 21 de Diciembre de 1861.—*José M. Aliv.* 3

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo del Escmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate al mejor postor, la obra de reparacion del pedestal de la estatua del Sr. D. Carlos IV, en la plaza de Palacio, bajo los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuacion. El acto de remate tendrá lugar ante el Escmo. Ayuntamiento en las casas Consistoriales, el dia 18 de Enero próximo, á las diez de su mañana.

Manila 18 de Diciembre de 1861.—*Manuel Marzano.*

DIRECCION DE OBRAS DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO.

Pliego de condiciones para la subasta de la obra de la recomposicion del pedestal de la estatua de Carlos IV, en la plaza de Palacio.

1.ª Las obras que han de ejecutarse son las que, marcadas en el presupuesto, faltan en el pedestal y escalinata de la base para quedar completamente terminado y bruñido en todo él.

2.ª Se ejecutarán con mármol igual al que existe y con las mismas molduras y dimensiones, sin permitirse variacion alguna, ni mas espesor en las juntas que el absolutamente preciso sin que se observe mezcla.

3.ª Estas obras han de terminarse en cinco meses á contar desde el dia en que se notifique el remate.

4.ª La cantidad máxima será la de quinientos cincuenta pesos fuertes que importa el presupuesto.

5.ª Los pagos se harán á la conclusion de la obra y despues de recibida á satisfaccion del obrero mayor é ingeniero arquitecto del Escmo. Ayuntamiento, á no ser, que, necesitando alguna cantidad el contratista antes de esta época, lo reclame, en cuyo caso y en virtud de certificacion librada por dichos SS., se le abonarán las tres cuartas partes del importe de la obra ejecutada, apreciado por los mencionados Sres. proporcionalmente el total de lo que ha de ejecutarse.—Manila 16 de Agosto de 1861.—*Pedro Lopez Esquerria.*—Es copia, *Manuel Marzano.*

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—Pliego de condiciones administrativas para la subasta de la obra de reparacion del pedestal de la estatua de Carlos IV, en la plaza de Palacio.

1.ª La espresada subasta se celebrará ante el Escmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios y se adjudicará el remate al mejor postor.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en todo con el siguiente modelo.

Don N. N. vecino de . . . ofrece tomar á su cargo la obra de reparacion del pedestal de la estatua de Carlos IV, en la plaza de Palacio, con arreglo á

las condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. de la Gaceta de Manila por la cantidad de bajo la fianza de Fecha y firma del licitador.

3.ª El contratista prestará fianza en metálico, en fincas ó mediante obligacion escriturada de persona de conocido arraigo, á satisfaccion del Esco. Ayuntamiento, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos.

4.ª Para ser admitido á licitacion, deberá presentarse simultáneamente y por separado con la proposicion, documento de depósito en el Banco de Isabel II, ó en la Mayordomia de Propios, de la cantidad de sesenta pesos.

5.ª En el acto de la subasta, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratacion de servicios públicos é instruccion de 25 de Agosto de 1858, para llevarlo á efecto en estas Islas.

6.ª La cantidad en que resulte adjudicado el remate será abonada al contratista en plata por la Mayordomia de Propios del Esco. Ayuntamiento, en la forma que espresa la condicion 5.ª facultativa.

7.ª El término de cinco meses que espresa la condicion 3.ª facultativa, empezará á correr y contarse desde el dia siguiente al en que se notifique al contratista la aprobacion de la subasta, debiendo otorgarse la escritura de fianza á los ocho dias de notificada la aprobacion.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y derechos del Escribano.

Manila 11 de Setiembre de 1861. — José María Alix. — J. V. de Velasco. — José María Soler. — Baltasar Giraudier. — Es copia, Manuel Marzano. 0

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.

ORDENACION DE PAGOS DE ARTILLERIA É INGENIEROS.

Debiéndose remesar en virtud de orden Superior á la plaza de Zamboanga, ciento ochenta mil cápsulas de guerra, y ciento cincuenta mil cartuchos de fusil del calibre de á quince; se hace saber á los barqueros que deséen conducir dichos efectos para que se sirvan presentar en esta Ordenacion, sita en la Maestranza de Artilleria á hacer sus proposiciones.

Manila 18 de Diciembre de 1861. El Secretario, Rafael de Fantoni. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el miércoles 25 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

La barca española Soledad, ha pedido visita de salida para las cinco de la tarde del martes 24 del corriente con destino á Hong-kong y Macao, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 21 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

La barca española Manuelita saldrá para Singapore el miércoles 25 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 23 de Diciembre de 1861. El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 588 D. Felipe Sierra..... Alfaro.
589 » Carlos Sacanell..... Figuera.
590 » Victoriano de Achucarro. Bilbao.
591 » Mancio Palencia y Palencia..... Medina de Rioseco
592 » Isabel Tejada..... Cadiz.
593 » Rosa Moreno de Lopez. Madrid.
594 » Antonio Bonilla..... Cota-batto.
595 » Mariano Martinez..... Tayabas.
596 » José Desa..... Albay.
597 » Pantaleon Montano..... Tayabas.
598 » Sotero Cede Feons..... Batangas.
599 » Estanislao Ungson..... Id.
600 » Francisco Real..... Albay.

Manila 23 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia 31 de Enero próximo á las doce del dia, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia, se sacará á pública subasta el servicio de arrendamiento del juego de gallos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo y con sujecion á las condiciones que contiene el pliego de dicho servicio, el cual está de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los sujetos que quieran hacer proposiciones deberán presentarlas en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º y marcándose en ellas las cantidades en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas, en el dia, hora y lugar arriba designados.

Manila 18 de Diciembre de 1861.—El Secretario, Francisco Rogent. 2

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 15 de Enero próximo ante la espresada Junta que se reunirá al efecto en la casa Administracion Depositaria de Hacienda pública de esta provincia, á las doce de su mañana, se sacará á subasta la contrata de las obras de construccion de un camarín de tabla que ha de servir de depósito del tabaco que se coseche en el distrito de Samar, bajo el tipo en progresion descende de dos mil trescientos ochenta y un pesos, noventa y uno y un octavo céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, plano y presupuesto que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio se presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados escritas en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 20 de Diciembre de 1861.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones formado por la Administracion de Rentas Unidas de las islas Visayas, de acuerdo con su Interventor para la formacion de un camarín de tabla que ha de servir de depósito de embarque del tabaco que se coseche en el distrito de Samar.

1.ª La obra que ha de ejecutarse será con entera sujecion al plano y presupuesto unido al espedientes.

2.ª El tipo para licitar será el de 2381 pesos 91 ¢ céntimos, en progresion descendente.

3.ª La subasta se verificará simultáneamente ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y las de la provincia de Manila y distrito de Samar.

4.ª Para ser considerado como licitador será preciso presentar documento depósito por valor de 400 pesos en las Administraciones Depositarias de dichos puntos.

5.ª Adjudicado que sea el remate, el rematador dejará subsistente el documento de depósito y aprobada que sea la subasta se elevarán por su cuenta á escritura pública las condiciones de este contrato.

6.ª La obra deberá empezarse precisamente en el término de un mes, á contar desde el dia en que el rematador sea notificado y la duracion de ella será á lo mas de tres meses.

7.ª El colector nombra bajo su responsabilidad un individuo que examine la construccion y reconozca los materiales que deben emplearse y que deseche los inútiles, al cual deberá abonar el contratista el jornal de 4 reales diario desde que se dé principio al acopio de los materiales hasta el en que se entregue terminado.

8.ª El plazo de contrato se subdividirá en tres partes. 1.ª Terminado el acopio de materiales. 2.ª Terminada que sea toda la parte exterior del camarín. 3.ª Cuando este se halle concluido y recibido por el Sr. Colector. Al finalizar el 1.º se entregará el documento de depósito, al segundo la tercera parte del precio de remate y al final y recibo de la obra lo restante.

9.ª Al entregarse terminado el camarín será reconocido por el primer visitador de obras públicas del distrito, el que informará respecto de su estado y si resultase perfectamente construido, se recibirá por el Sr. Colector, procediéndose al último abono de que habla la condicion anterior.

Cebú 26 de Octubre de 1861.—P. S. Fernandez. Es copia, Rogent. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Anastasio de Hoyos y Zendegui, Alcalde mayor 1.º. Juez de 1.ª instancia de la provincia de Manila, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Manuel Gonzalez, indio natural de la cabecera de Hoilo, provincia del mismo nombre, fagigante en la máquina del refino de azúcar en el sitio de Tanduy, reo en la causa que estoy siguiendo de oficio por el infrascrito Escribano sobre heridas graves causadas á Bacilio Gatus, para que en el término de 30 dias siguientes al de la fecha, se presente en la cárcel pública de esta provincia donde se le comunicará traslado de lo que resulte contra él; y si lo hiciere se le oirá y hará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término del derecho, proseguiré en su ausencia la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia difinitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeran en los estrados de este Juzgado, se le parará el perjuicio que haya lugar. Juzgado de la Alcaldía mayor 1.º de Manila á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Anastasio de Hoyos.—Por mandado de S. S.ª, Juan Nepomuceno Toribio. 2

Alcaldía mayor 1.º de Manila.

Doña Telesfora Antonio, comparecerá en esta Alcaldía luego que llegue á su noticia este anuncio, para diligencia importante de justicia, apercibida que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Quiapo 23 de Diciembre de 1861.—Hoyos.

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de hoy dictada en los autos de testamentaria de Doña Anaclea de la Merced, á instancia de la albacea y coherederos, se venderán en pública almoneda en los estrados de dicho Juzgado el dia 24 de Diciembre próximo entrante de doce á dos de su tarde las fincas siguientes:

Una casa de cal y canto con su solar, sita en la calle de Quiotan del arrabal de Sta. Cruz que hace frente, calle en medio con el solar de Tomasa Ignacia, por la espalda, calle en medio, con la casa de Don Eduvigio de Jesus, por el costado derecho de su entrada, calle en medio con la de Don Manuel Tuason, y por el izquierdo con la de D. Potenciano Ignacio, avaluada en cinco mil pesos. \$ 5000

Otra casa con siete posesiones, edificadas en solar propio, sitas en el barrio de San Gerónimo del arrabal de Quiapo, que tienen dos frentes, uno que mide diez y seis y media varas, linda con los solares de Benito de la Cruz y Sotera del Prado, calle en medio, y el otro de cuarenta varas que linda con las casas de D. Juan Rávago, calle en medio terminado en un solar vacío, y por la espalda lindan con la casa de Don Simon Licuanan, segun la escritura de propiedad de fecha 17 de Febrero de 1845, avaluado todo en cuatro mil quinientos pesos. 4500

Advirtiéndose que en la primera de dichas horas se admitirán las proposiciones que se hiciesen, y en la última se adjudicarán al mejor postor.

Escribanía de mi cargo 21 de Noviembre de 1861.—Mariano Saló. 0

7.ª SECCION.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se continúa la recoleccion de palay en terrenos altos y es regular, y los sembrados de dicho artículo en sembreros de regadio presentan buen aspecto.

Obras públicas.—Se continúa la composicion de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. pillon; aceite, 3 ps. 25 cént. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; cacao, 35 ps. 50 cént. id.; cocos, 6 ps. 50 cént. millar; cebollas, 4 ps. plico; trigo, 5 ps. id.; mongos, 1 ¢ cént. ganta. Santa Cruz 14 de Diciembre de 1861.—El Alcalde mayor, Joaquin de Insusti.

